



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 000621
LITUECHE, 28 MAY 2019

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de ejecutar el Programa GES Odontológico, establecido en el convenio entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche 2019.
- La Necesidad de contratar servicios de laboratorista dental para realizar prótesis en el marco del programa GES Odontológico.
- El Decreto n° 477 de fecha 30 de abril de 2019 que llamo a licitación pública ID: 580075-22-L119.
- El Acta de Evaluación que se adjunta, tras ser levantada por la Comisión Evaluadora.
- Que este proceso debe realizarse a través del portal de contratación y adquisiciones públicas, mercado público.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Mariano Pulgar Aguirre.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 del 06 de Diciembre del 2016. Decreto n° 597 con fecha de 09 de mayo de 2018 que da la facultad de firmar a la Administradora Municipal, bajo la formula "por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

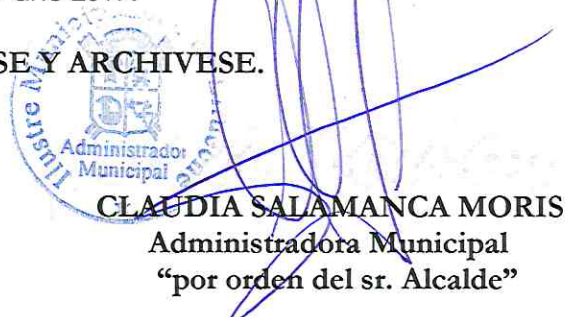
DECRETO

1.- Apruebe el contrato por 10 prótesis dentales acrílicas parciales o totales como máximo (pudiendo ser un número menor) al Sr. Mariano Andrés Pulgar Aguirre Rut; 13.571.321-k, como Laboratorista Dental, para el Programa GES Odontológico año 2019, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Impútese el gasto al Programa GES Odontológico año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"por orden del sr. Alcalde"

CSM/LUS/RPV/GRV/nra
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 22 días del mes de Mayo de 2019, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por la Srta. **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **MARIANO PULGAR AGUIRRE**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.571.321-k, domiciliado en calle los Almendros n° 850, comuna de Santa Cruz, parte en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebro la suscripción de un convenio que tiene relación con el **Programa GES Odontológico**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, – este instrumento se genera con la necesidad de otorgar atención dental a hombres y mujeres de 60 años.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **MARIANO PULGAR AGUIRRE**, como **Laboratorista Dental a contar de la fecha de suscripción del contrato**, para adquisición de 10 prótesis dentales acrílicas removibles, pudiendo ser un número menor, según bases punto n° 5.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa GES Odontológico dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 34.999 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos), Impuestos incluidos por cada prótesis realizada, los cuales se pagarán en común acuerdo de las partes en 1 estado de pago, imputándose el gasto al Presupuesto del Programa GES Odontológico año 2019. La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta.

QUINTO: El prestador de servicios deberá emitir una boleta de garantía por la “buena ejecución de los trabajos” correspondiente a un 7% del valor referencial del contrato, con una vigencia de 90 días. Este instrumento se solicitará para generar el estado de pago y será utilizada en caso de desprendimiento de piezas o retenedores, o la fractura de prótesis por cantidad insuficiente de material.

SEXTO: Los materiales para la confección de las prótesis encomendadas, deberán ser de cargo del prestador de servicios en su totalidad, además del retiro y entrega de los trabajos de laboratorio el cual deberá ser en las dependencias del Box Dental ubicado en el ex Internado Municipal de la comuna de Litueche.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será cuándo **el prestador entregue las prótesis solicitadas**. El prestador de servicios se compromete a entregar 12 meses de garantía por:

- Desprendimiento de dientes.
- Desprendimiento o fractura de retenedores.
- Factura de Prótesis por cantidad insuficiente de material o confección deficiente.

OCTAVO: se aplicarán multas por retraso en el plazo de entrega y por pérdida de trabajos.

- Por retrasos en plazo de entrega acordado se aplicará multa del 5 % del valor de la prótesis por trabajo retrasado.
- Por pérdidas de trabajo de laboratorio se aplicará multa del 50% del valor de la prótesis.

Cardenal Caro No. 796, Fonos – Fax 72-209800 – www.litueche.cl





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don **MARIANO PULGAR AGUIRRE**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales o por cualquier otra razón, terminara de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo.

Causales de termino de contrato:

- Incumplimiento reiterado en las fechas de entrega y recepción programadas de los Trabajos de Laboratorio.
- Perdidas de Trabajos de Laboratorio.
- Confección deficiente de Trabajos de Laboratorio.
- Repeticiones reiteradas de Trabajos de Laboratorio.
- Utilización de materiales de mala calidad.

Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna al prestador de servicios. Cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

DECIMO: Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

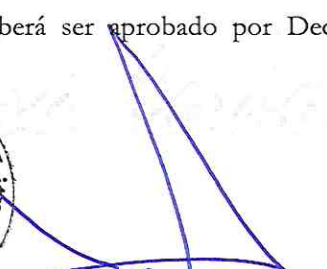
DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


MARIANO PULGAR AGUIRRE
LABORATORISTA DENTAL
RUT 13.571.321-K




RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
ALCALDE




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

